



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA	22 DE MAYO DE 2006	No. 58
--------------------	--------------------	--------

Í N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ DECRETO POR EL SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO GRATUITO A LOS SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL QUE CARECEN DE SEGURIDAD SOCIAL LABORAL 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 12 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA 2A. AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 4
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 20 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS LA ASUNCIÓN, SAN MIGUEL, LOS REYES, SAN FRANCISCO XICALTONGO Y SANTIAGO NORTE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 7
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 20 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO TETELPAN Y LAS COLONIAS LA PEÑITA, EL ENCINO, LA JOYITA PUEBLO DE TETELPAN, CERRADA DEL POTRERO PUEBLO DE TETELPAN Y TECALCAPA PUEBLO DE TETELPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 12
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA AÑO DE JUÁREZ, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 18
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 24 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS GARCIMARRERO Y LOS CEDROS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 20

Continúa en la Pág. 75

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO GRATUITO A LOS SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL QUE CARECEN DE SEGURIDAD SOCIAL LABORAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanzas.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.****D E C R E T A****LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO GRATUITO A LOS SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL QUE CARECEN DE SEGURIDAD SOCIAL LABORAL.**

Artículo 1.- Las personas residentes en el Distrito Federal que no estén incorporadas a algún régimen de seguridad social laboral tienen derecho a acceder de forma gratuita a los servicios médicos disponibles y medicamentos asociados en la unidades médicas de atención primaria y hospitalaria del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 2.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, deberá garantizar el acceso gratuito a las personas residentes en el Distrito Federal, que no estén incorporadas a algún régimen de seguridad social laboral, a los servicios médicos disponibles y a los medicamentos asociados que proporciona dicha dependencia de conformidad con sus atribuciones.

Artículo 3.- Para hacer efectivo el acceso gratuito al derecho consignado en la presente Ley, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá garantizar en el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos los recursos suficientes, los cuales no deberán ser menores a los aprobados a la Secretaría de Salud del Distrito Federal en el Presupuesto de Egresos del año inmediato anterior más el incremento del índice inflacionario.

Artículo 4.- Para hacer efectivo el acceso gratuito al derecho consignado en la presente Ley, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá garantizar en el Decreto de Presupuesto Anual de Egresos del Distrito Federal, los recursos suficientes, los cuales no deberán ser menores a los aprobados a la Secretaría de Salud del Distrito Federal en el Presupuesto de Egresos del año inmediato anterior, más el incremento del índice inflacionario.

Artículo 5.- La forma como la población hará valer el derecho al acceso gratuito a los servicios médicos disponibles, medicamentos asociados, la verificación, la elaboración y actualización del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley, se fijará en el Reglamento correspondiente.

Artículo 6.- Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, en su aplicación deberán actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y sanciones conforme a los ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los requisitos y procedimientos para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley, se fijarán en el Reglamento correspondiente.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá un plazo de 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley para elaborar su Reglamento.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ, VICEPRESIDENTE.- DIP. JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO, SECRETARIA.- (Firmas)**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de mayo del dos mil seis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- SECRETARIA DE SALUD, ASSA EBBA CHRISTINA LAURELL.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 12 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA 2A. AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran el ubicado en la Colonia 2a. Ampliación Presidentes;

Segundo.- Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero.- Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto.- Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto.- Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo.- Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los 12 lotes que se localizan en la Colonia 2a. Ampliación Presidentes, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 1,671.42 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
2a. AMPLIACION PRESIDENTES	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AVENIDA PDTE. ABRAHAM LINCOLN, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AVENIDA HACIENDA OJO DE AGUA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE PDTE. ANIBAL PINTO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
12	1,671.42

COLONIA: 2a. AMPLIACION PRESIDENTES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	1,671.42	435	1/4, 2/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	03	139.97
04	32	141.68
18	40	166.92
18	41	168.17
18	42	159.97
18	48	153.61
22	16	120.25

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
28	02	118.84
37	16	144.11
40	21	133.86
40	23	106.16
42	04	117.88
TOTAL	12	1,671.42

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de febrero de 2006.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 20 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS LA ASUNCIÓN, SAN MIGUEL, LOS REYES, SAN FRANCISCO XICALTONGO Y SANTIAGO NORTE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Barrios La Asunción, San Miguel, Los Reyes, San Francisco Xicaltongo y Santiago Norte;

Segundo.- Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero.- Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto.- Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto.- Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo.- Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los 20 lotes que se localizan en los Barrios La Asunción, San Miguel, Los Reyes, San Francisco Xicaltongo y Santiago Norte, Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, con superficie total de 2,908.78 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
LA ASUNCION	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CJON. 1 PASCUAL OROZCO	CALLE ESTUDIOS CHURUBUSCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE NIÑOS HEROES Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CANAL DE TEZONTLE

BARRIO: LA ASUNCION

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	274.30	436	2/2
		476	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
77	26-A	68.72
78	38	205.58

TOTAL	02	274.30
--------------	-----------	---------------

BARRIO	DELEGACION
SAN MIGUEL	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE GRAL. JULIO GARCIA	FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO (EJE 3 ORIENTE) Y CALLE SUR 101
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CHIMALPOPOCA	CALLE FELIPE ANGELES, CDA. FELIPE ANGELES, TERRENOS DEL MISMO BARRIO, CALLE PASCUAL OROZCO Y CALLE FRANCISCO I. MADERO

BARRIO: SAN MIGUEL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	571.00	437 475	1/2, 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
49	92	29.71
49	92A	63.44
55	03	152.83

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
56	46	168.71
79	01	95.05
81	35-B	61.26

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
TOTAL	06	571.00

BARRIO	DELEGACION
LOS REYES	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AV. PLUTARCO ELIAS CALLES EJE 4 SUR	CALLE ANASTACIO BUSTAMANTE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE JUAN N. MIRAFUENTES	CALLE RECREO

BARRIO: LOS REYES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,469.38	440	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
24	19	369.79
24	19-A	461.91
35	16	273.51
37	09	84.26
37	09-A	83.15

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
37	09-B	88.30
37	09-C	108.46

TOTAL	07	1,469.38
-------	----	----------

BARRIO	DELEGACION
SAN FRANCISCO XICALTONGO	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SAN FRANCISCO Y CALZADA DE LA VIGA (EJE 2 ORIENTE)	CALLE MINA Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. AMACUZAC	CALLE JUANA DE ARCO

BARRIO: SAN FRANCISCO XICALTONGO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	502.22	434	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
18	42	76.73
18	43	178.95
19	13	159.38
19-A	01	87.16

TOTAL	04	502.22
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
SANTIAGO NORTE	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON Y CALZADA DE LA VIGA (EJE 2 ORIENTE)'/.....'/.....'/.....'
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ABASOLO	AVENIDA SANTIAGO

BARRIO: SANTIAGO NORTE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	91.88	433	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
62	07	91.88

TOTAL	01	91.88
-------	----	-------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
20	2,908.78

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de marzo de 2006.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 20 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO TETELPAN Y LAS COLONIAS LA PEÑITA, EL ENCINO, LA JOYITA PUEBLO DE TETELPAN, CERRADA DEL POTRERO PUEBLO DE TETELPAN Y TECALCAPA PUEBLO DE TETELPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran el ubicado en el Pueblo Tetelpan y las Colonias La Peñita, El Encino, La Joyita Pueblo de Tetelpan, Cerrada del Potrero Pueblo de Tetelpan y Tecalcapa Pueblo de Tetelpan;

Segundo.- Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero.- Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto.- Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto.- Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo.- Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los 20 lotes que se localizan en el Pueblo Tetelpan y las Colonias La Peña, El Encino, La Joyita Pueblo de Tetelpan, Cerrada del Potrero Pueblo de Tetelpan y Tecalcapa Pueblo de Tetelpan, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 4,135.29 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
TETELPAN	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CERRADA DEL POZO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CJON. OCOTILLOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CERRADA DEL POZO	CJON. OCOTILLOS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: TETELPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	1,149.72	471	1/3

MANZANA	LOTE	SUP. M²
07	35	379.62
07	46	117.35
07	47	536.18
07	48	116.57

TOTAL	04	1,149.72
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
LA PEÑITA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AND. 2 RIO TEQUILASCO	CALLE DEL RECUERDO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE RIO TEQUILASCO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: LA PEÑITA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	906.64	470	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
20	15	348.51
22	02	239.84
22	63	205.00

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
22	83	113.29
TOTAL	04	906.64

COLONIA	DELEGACION
EL ENCINO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SAN ANDRES	CJON. SAN AGUSTIN Y CALZADA AL DESIERTO DE LOS LEONES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE DEL RECUERDO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: EL ENCINO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,021.87	469	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
26	38	208.42
28	02	121.13
28	05A	81.76
28	08	137.38
28	08A	123.23

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
28	09	241.92
28	72	108.03
TOTAL	07	1,021.87

COLONIA: LA JOYITA	DELEGACION
PUEBLO: DE TETELPAN	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE EJIDO LA MARGARITA	CALLE LAS CANALEJAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE TEQUILASCO	CALLE LA PEÑITA

COLONIA: LA JOYITA
PUEBLO: DE TETELPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	306.05	495	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	05	306.05

TOTAL	01	306.05
--------------	-----------	---------------

COLONIA: CERRADA DEL POTRERO	DELEGACION
PUEBLO: DE TETELPAN	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CERRADA DEL POTRERO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CERRADA DEL POTRERO

**COLONIA: CERRADA DEL POTRERO
PUEBLO: DE TETELPAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	477.54	493	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
68	27	296.67
77	05	91.36
77	07	89.51

TOTAL	03	477.54
-------	----	--------

COLONIA: TECALCAPA	DELEGACION
PUEBLO: DE TETELPAN	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
BAJADA TECALCAPA	AND. TECALCAPA Y CALLE BALCON
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AND. 2 MIRADOR	CALLE MIRADOR Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: TECALCAPA
PUEBLO: DE TETELPAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	273.47	492	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
29	29	273.47

TOTAL	01	273.47
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
20	4,135.29

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de marzo de 2006.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA AÑO DE JUÁREZ, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Año de Juárez;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Año de Juárez, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 2,062.37 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AÑO DE JUAREZ	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CDA. TLALOC
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AVENIDA XOCHIMILCO - TULYEHUALCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
09	2,062.37

COLONIA: AÑO DE JUAREZ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	2,062.37	270	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
08	61	240.20
08	66	100.02
08	67	102.36
08	77	204.73
08	86	139.01
08	103	194.69

MANZANA	LOTE	SUP. M2
08	106	736.44
08	108	195.37
08	114	149.55
TOTAL	09	2,062.37

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de febrero de 2006.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 24 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS GARCIMARRERO Y LOS CEDROS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Garcimarrero y Los Cedros;

Segundo.- Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero.- Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto.- Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto.- Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo.- Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal 24 lotes que se localizan en las Colonias Garcimarrero y Los Cedros, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 3,088.54 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
GARCIMARRERO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ARRAYAN	CALLE CEDRO AMARGO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. TAMAULIPAS	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: GARCIMARRERO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
14	1,750.51	480 483	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	02	108.37
01	03	107.31
01	06	106.94
01	07	108.67
01	22	126.31
01A	10	203.21
01A	11	193.46
01A	18	131.83

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01A	19	111.89
01A	20	111.80
01A	21	110.10
01A	22	109.34
01A	23	110.50
01A	24	110.78

TOTAL	14	1,750.51
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
LOS CEDROS	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CEDRO PLATEADO	CALLE CEDRO DULCE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CEDRO BLANCO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: LOS CEDROS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	1,338.03	480	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	08	119.53
03	12	151.98
03	15	113.51
04	01	135.85

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	12	212.05
04	16	119.04
04	18	119.54
05	06	119.24

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	07	134.75
06	13	112.54

TOTAL	10	1,338.03
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
24	3,088.54

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 03 días del mes de marzo de 2006.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 40 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA Y LOS BARRIOS NAHUALAPA, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA Y CUAHILAMA, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa Cruz Acalpixca y los Barrios Nahualapa, Pueblo Santa Cruz Acalpixca y Cuahilama, Pueblo Santa Cruz Acalpixca;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los 40 lotes que se localizan en el Pueblo Santa Cruz Acapulxca y los Barrios Nahualapa, Pueblo Santa Cruz Acapulxca y Cuahilama, Pueblo Santa Cruz Acapulxca, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 12,102.83 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. 2a. LA GALLERA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AVENIDA TENOCHTITLAN, AVENIDA MEXICO Y CALLE ACALOTENCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE CEDROS	CALLE AMANALCO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
34	9,565.22	210 216 258	1/2, 2/2 1/3, 2/3, 3/3 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
63	02	101.68
63	03	112.03
63	16	403.27
65	06	200.82
69	67	667.56
71	22	100.01
71	47	844.53
72	09	195.70
72	19	155.96
73	47	250.58
73-A	04	161.57
74	04	655.71

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
74	32	197.37
74	39	105.50
74	65	162.58
74	70	175.61
75	30	109.72
75	34	549.38
76	04	151.88
76	15	537.07
77	23	667.49
78	35	150.86
81	03	126.70
81	63	664.74

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
81	80	215.84
81	90	123.21
81	92	128.20
81	99	130.19
81	101	197.55
88	13	367.07
92	01	356.30
92	02	223.60
92	14	258.64
92	17	116.30
TOTAL	34	9,565.22

BARRIO	DELEGACION
NAHUALAPA, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. FRESNOS, TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CJON. DE LOS PINOS	CALLE CIRCUITO PANAMERICANO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE ACOLCO

BARRIO: NAHUALAPA, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	2,276.83	177 259	2/3 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
41	05	333.17
41	12	399.35
41	30	557.91
41	30-A	986.40

TOTAL	04	2,276.83
--------------	-----------	-----------------

BARRIO	DELEGACION
CUAHILAMA, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CALLE ACOLCO Y CALLE 2 DE ABRIL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CJON. OMEYOCAN Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CALLE 2 DE ABRIL

BARRIO: CUAHILAMA, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	260.78	211	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
42	30	108.19
42	47	152.59

TOTAL	02	260.78
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
40	12,102.83

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de marzo de 2006.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Granjas México;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, con superficie total de 2,135.83 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
GRANJAS MEXICO	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA AÑIL EJE 3 SUR	AVENIDA RESINA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
-----'/-----'/-----'/-----	AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES (EJE 4 SUR) Y AVENIDA AZUCAR EJE 3 ORIENTE

COLONIA: GRANJAS MEXICO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	2,135.83	422	1/11, 3/11, 4/11, 7/11

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	12	116.06
01	12-A	59.96
01	12-B	266.60
01	12-C	58.51
01	12-D	113.30

MANZANA	LOTE	SUP. M2
08	39	70.61
08	39-A	66.44
08	39-B	69.53
08	39-C	205.89
14	50	112.60

MANZANA	LOTE	SUP. M2
26	52	460.06
36	49	412.93
51	13	123.34
TOTAL	13	2,135.83

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
13	2,135.83

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de marzo de 2006.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LA SUPERFICIE DE 54,927.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO “LA MAGUEYERA”, UBICADO EN SANTA CRUZ MEYEHUALCO, ACTUAL PREDIO FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO “LA MAGUEYERA”, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la fracción de terreno denominado “La Magueyera”, ubicado en Santa Cruz Meyehualco, actual predio fracción de terreno denominado “La Magueyera”, Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a la superficie que se menciona en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que queda comprendida la superficie materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que por convenio de fecha 18 de diciembre de 2003, celebrado entre los copropietarios del predio citado en el Considerando Primero de este Decreto y la Dirección General de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, se acordó que la regularización de la tenencia de la tierra se lleve a cabo en beneficio de los poseedores a través de la expropiación del mismo a favor del Distrito Federal.

Octavo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de la superficie descrita en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Distrito Federal la superficie de 54,927.00 metros cuadrados, localizada en la fracción de terreno denominado "La Magueyera", ubicado en Santa Cruz Meyehualco, actual predio fracción de terreno denominado "La Magueyera", Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Delegación Iztapalapa, con la finalidad de destinarla a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Octavo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie del polígono que se expropia es la que a continuación se detalla:

Nº ECO.: 1371

PLANO: 1/1

NÚMERO DE POLÍGONOS: 1

SUPERFICIE: 54,927.00 M2.

AL CENTRO DE LA ZONA DEL PREDIO SE ENCUENTRAN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LATITUD NORTE 19° 19' 12" Y LONGITUD OESTE 99° 02' 36" CON RESPECTO AL MERIDIANO DE GREENWICH.

EST	PV	DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
				1	495,488.61	2,136,242.00
1	2	49.26	S44°09'10"W	2	495,454.30	2,136,206.66
2	3	0.42	N59°44'37"W	3	495,453.94	2,136,206.87
3	4	22.32	S44°03'22"W	4	495,438.42	2,136,190.83
4	5	6.97	S43°04'52"W	5	495,433.66	2,136,185.74
5	6	0.71	N65°57'21"W	6	495,433.01	2,136,186.03
6	7	8.17	S47°11'01"W	7	495,427.02	2,136,180.48
7	8	0.91	N53°30'31"W	8	495,426.29	2,136,181.02
8	9	7.25	S38°47'00"W	9	495,421.75	2,136,175.37
9	10	7.37	S43°47'26"W	10	495,416.65	2,136,170.05
10	11	10.31	S45°37'43"W	11	495,409.28	2,136,162.84
11	12	0.30	N43°40'04"W	12	495,409.07	2,136,163.06
12	13	12.23	S42°44'47"W	13	495,400.77	2,136,154.08
13	14	3.79	S42°19'28"W	14	495,398.22	2,136,151.28
14	15	1.22	S47°58'41"E	15	495,399.13	2,136,150.46
15	16	11.32	S40°14'00"W	16	495,391.82	2,136,141.82
16	17	0.83	N45°29'23"W	17	495,391.23	2,136,142.40
17	18	7.85	S45°37'10"W	18	495,385.62	2,136,136.91
18	19	13.23	S42°36'41"W	19	495,376.66	2,136,127.17
19	20	0.94	S43°42'28"E	20	495,377.31	2,136,126.49
20	21	13.05	S40°01'30"W	21	495,368.92	2,136,116.50
21	22	8.38	S42°52'18"W	22	495,363.22	2,136,110.36
22	23	16.05	S47°36'05"W	23	495,351.37	2,136,099.54
23	24	8.07	S48°18'48"W	24	495,345.34	2,136,094.17
24	25	22.99	S46°17'11"W	25	495,328.72	2,136,078.28
25	26	18.79	S41°57'28"W	26	495,316.16	2,136,064.31
26	27	1.29	S44°03'39"W	27	495,315.26	2,136,063.38
27	28	3.05	S45°07'59"W	28	495,313.10	2,136,061.23
28	29	1.21	N43°59'42"W	29	495,312.26	2,136,062.10
29	30	2.64	S45°00'00"W	30	495,310.39	2,136,060.23
30	31	12.28	S42°55'14"W	31	495,302.03	2,136,051.24
31	32	0.44	N48°41'29"W	32	495,301.70	2,136,051.53

32	33	2.89	S49°29'05"W	33	495,299.50	2,136,049.65
33	34	4.32	S48°45'06"W	34	495,296.25	2,136,046.80
34	35	10.89	S39°20'02"W	35	495,289.35	2,136,038.38
35	36	10.78	S41°27'57"W	36	495,282.21	2,136,030.30
36	37	0.73	N56°44'44"W	37	495,281.60	2,136,030.70
37	38	5.11	S36°38'44"W	38	495,278.55	2,136,026.60
38	39	9.96	S38°55'45"W	39	495,272.29	2,136,018.85
39	40	215.46	S45°14'06"E	40	495,425.27	2,135,867.12
40	41	9.95	N41°56'40"E	41	495,431.92	2,135,874.52
41	42	20.86	N28°50'19"E	42	495,441.98	2,135,892.79
42	43	14.65	N27°38'57"E	43	495,448.78	2,135,905.77
43	44	7.42	N27°38'10"E	44	495,452.22	2,135,912.34
44	45	21.02	N27°39'43"E	45	495,461.98	2,135,930.96
45	46	3.37	N28°32'33"E	46	495,463.59	2,135,933.92
46	47	5.74	N28°05'03"E	47	495,466.29	2,135,938.98
47	48	8.12	N28°04'51"E	48	495,470.11	2,135,946.14
48	49	67.42	N28°04'26"E	49	495,501.84	2,136,005.63
49	50	10.67	N28°03'13"E	50	495,506.86	2,136,015.05
50	51	31.04	N28°04'33"E	51	495,521.47	2,136,042.44
51	52	7.76	N28°03'03"E	52	495,525.12	2,136,049.29
52	53	76.90	N28°04'29"E	53	495,561.31	2,136,117.14
53	54	25.48	N28°04'26"E	54	495,573.30	2,136,139.62
54	55	7.00	N34°56'18"E	55	495,577.31	2,136,145.36
55	56	19.62	N47°16'21"W	56	495,562.90	2,136,158.67
56	57	37.48	N15°02'55"E	57	495,572.63	2,136,194.86
57	58	19.73	N73°32'24"W	58	495,553.71	2,136,200.45
58	59	7.02	N73°31'39"W	59	495,546.98	2,136,202.44
59	60	15.90	N56°26'23"W	60	495,533.73	2,136,211.23
60	61	17.62	N56°05'04"W	61	495,519.11	2,136,221.06
61	62	6.94	N54°05'17"W	62	495,513.49	2,136,225.13
62	1	30.06	N55°51'38"W	1	495,488.61	2,136,242.00

La documentación y los planos de la superficie expropiada podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°. - Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de la superficie expropiada, transmitiéndola fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de febrero de 2006.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS PUEBLOS SANTIAGO TEPALCATLALPAN Y SANTIAGO TEPALCATLALPAN (ZONA URBANA), LAS COLONIAS EL MIRADOR Y AMPLIACIÓN TEPEPAN Y EL BARRIO XALTOCAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Pueblos Santiago Tepalcatlalpan y Santiago Tepalcatlalpan (Zona Urbana), las Colonias El Mirador y Ampliación Tepepan y el Barrio Xaltocan;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en los Pueblos Santiago Tepalcatlalpan y Santiago Tepalcatlalpan (Zona Urbana), las Colonias El Mirador y Ampliación Tepepan y el Barrio Xaltocan, Delegación Xochimilco, con superficie total de 5,641.72 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CARRETERA A SANTIAGO TEPALCATLALPAN	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, 1a. CDA. AQUILES SERDAN Y CJON. AQUILES SERDAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 2 DE ABRIL Y CALLE REFORMA	CJON. ROVIROSA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: SANTIAGO TEPALCATLALPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	2,719.63	176 245	1/2 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M2
13	15	252.89
20	20	428.86
23	34	329.85
41A	08	265.53
46	38-A	108.06

MANZANA	LOTE	SUP. M2
46	39-A	124.88
46	49	98.07
46	79	241.85
46	99-B	149.81
46	99-C	154.41

MANZANA	LOTE	SUP. M2
46	99-F	204.51
46	99-G	211.15
46	99-H	149.76

TOTAL	13	2,719.63
-------	----	----------

PUEBLO	DELEGACION
SANTIAGO TEPALCATLALPAN (ZONA URBANA)	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CARRETERA A SANTIAGO TEPALCATLALPAN	CALLE CONSTITUCION
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE REFORMA

PUEBLO: SANTIAGO TEPALCATLALPAN (ZONA URBANA)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	427.95	142	2/5

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05	16-B	216.89
05	16-C	211.06

TOTAL	02	427.95
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
EL MIRADOR	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE BAKKOLA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE EL MIRADOR
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MIRASOLES Y CALLE DIENTE DE LEON	CALLE LAS ROSAS

COLONIA: EL MIRADOR

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	541.34	182	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	16	199.85
25	18	169.26
25	19	172.23

TOTAL	03	541.34
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION TEPEPAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MANUEL ANAYA	CDA. YOLAC Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE MANUEL ANAYA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE DIENTE DE LEON

COLONIA: AMPLIACION TEPEPAN

TOTAL	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	399.59	182	1/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
17	23	252.77
24	39	146.82

TOTAL	02	399.59
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
XALTOCAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CANAL DE CIRCUNVALACION Y CANAL ACLAXALPA	1a. CDA. DE GALEANA, CALLE CICLAMEN Y CALLE MADRE SELVA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	AVENIDA CAMINO A NATIVITAS Y CALLE BUGAMBILIA

BARRIO: XALTOCAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,553.21	168 236	1/12, 4/12, 7/12, 10/12 12/12 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	04	183.65
10	17	112.24
11	13	100.26
23	17A	168.41
23	17-B	83.28

MANZANA	LOTE	SUP. M2
23	17-C	87.76
23	17-D	190.11
29E	09	119.77
37	34	185.71
43	34	223.07

MANZANA	LOTE	SUP. M2
51	01	98.95
TOTAL		11
		1,553.21

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
31	5,641.72

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de marzo de 2006.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SALVADOR DÍAZ MIRÓN Y PANAMERICANA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Salvador Díaz Mirón y Panamericana;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Salvador Díaz Mirón y Panamericana, Delegación Gustavo A. Madero, con superficie total de 2,386.63 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SALVADOR DIAZ MIRON	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AL SURESTE CON: EJE 3 ORIENTE ING. EDUARDO MOLINA
AL NOROESTE CON: NORTE 66	AL SUROESTE CON: ORIENTE 153

COLONIA: SALVADOR DIAZ MIRON

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,475.74	623 668	1/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
06	08	143.69
08	06	151.83
08	07	154.58
15	03	140.22
24	02	83.66
24	02-A	85.47
24	14	135.30

MANZANA	LOTE	SUP. M2
25	34	134.36
26	24	152.91
28	23	153.59
41	10	140.13

TOTAL	11	1,475.74
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
PANAMERICANA	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS (AVENIDA 100 METROS)	AL SURESTE CON: 

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE NORTE 9 Y CALLE PONIENTE 120	CALLE PONIENTE 110

COLONIA: PANAMERICANA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	910.89	672	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05	36	136.73
11	14	164.72
14	20	132.34
22	13	153.23
35	21	133.47
36	13	190.40

TOTAL	06	910.89
--------------	-----------	---------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
17	2,386.63

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º. - Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de marzo de 2006.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS PUEBLOS SAN MIGUEL AMANTLA, SANTA MARÍA MALINALCO Y SAN ANDRÉS Y LAS COLONIAS PRO HOGAR Y REYNOSA TAMAULIPAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Pueblos San Miguel Amantla, Santa María Malinalco y San Andrés y las Colonias Pro Hogar y Reynosa Tamaulipas;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en los Pueblos San Miguel Amantla, Santa María Malinalco y San Andrés y las Colonias Pro Hogar y Reynosa Tamaulipas, Delegación Azcapotzalco, con superficie total de 4,200.72 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN MIGUEL AMANTLA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CAMPO CANTEMOC	AVENIDA TEZOZOMOC
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE HERMENEGILDO GALEANA	DOBLE RINCONADA NORTE 147 Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: SAN MIGUEL AMANTLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	649.72	278	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
13	02	90.11
14	35	183.63
16	26	123.62
16	32	124.75
16	39	127.61

TOTAL	05	649.72
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION
SANTA MARIA MALINALCO	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE CUATOTONQUE NORTE	CALLE NOPATITLA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. 22 DE FEBRERO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE MIGUEL LERDO DE TEJADA

PUEBLO: SANTA MARIA MALINALCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	742.57	319	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	14	147.92
07	35	153.09
08	26	441.56

TOTAL	03	742.57
-------	----	--------

PUEBLO	DELEGACION
SAN ANDRES	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE TICOMAN	CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CAMPO LOMITAS, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE ESPALDAS TICOMAN	CALLE REFINERIA CORONA

PUEBLO: SAN ANDRES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	408.98	273	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	18	39.32
03	18-F	246.32
03	18-H	49.03
12	63	74.31

TOTAL	04	408.98
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
PRO HOGAR	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MOLDEADORES Y CALZ. VALLEJO EJE 1 PONIENTE	AV. CUITLAHUAC EJE 3 NORTE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. JARDIN	CALLE 13

COLONIA: PRO HOGAR

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	943.07	284	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	20	199.39
39	12	199.92
45	09	122.95
45	10	125.05

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
47	24	197.47
61	06-A	98.29
TOTAL	06	943.07

COLONIA	DELEGACION
REYNOSA TAMAULIPAS	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CAMINO REAL DE SAN MARTIN	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE CAMPO NUEVO LIMON
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA F.F.C.C. NACIONALES DE MEXICO	AVENIDA REFINERIA DE AZCAPOTZALCO

COLONIA: REYNOSA TAMAULIPAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	1,456.38	275	2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	47-A	847.29
09	59	340.17
17	27	140.68
25	04	128.24

TOTAL	04	1,456.38
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
22	4,200.72

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de marzo de 2006.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.-
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 10 LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Ignacio Zaragoza;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal 10 lotes localizados en la Colonia Ignacio Zaragoza, Delegación Venustiano Carranza, con una superficie total de 1,744.16 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
IGNACIO ZARAGOZA	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
EJE VIAL 1 SUR AVENIDA 8 Y CALZADA GRAL. IGNACIO ZARAGOZA	CALLE 55 Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 3 Y CALLE 39	AVENIDA 14 Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
10	1,744.16

COLONIA: IGNACIO ZARAGOZA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	1,744.16	112 123 143	2/6, 4/6, 5/6 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. m2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. m2
01	16	284.39	41	06	83.33	46	12A	81.01
17	11	249.94	41	07	167.66	81	14	233.80
21A	01	184.80	44	11	163.65			
27	03	214.17	46	12	81.41	TOTAL	10	1,744.16

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de marzo de 2006.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 12 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA MIGUEL GAONA ARMENTA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran el ubicado en la Colonia Miguel Gaona Armenta;

Segundo.- Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero.- Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto.- Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto.- Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo.- Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los 12 lotes que se localizan en la Colonia Miguel Gaona Armenta, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 1,050.18 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
MIGUEL GAONA ARMENTA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE RIO MIXCOAC Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AREA VERDE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. SAN ISIDRO ALTO LERMA	AREA VERDE, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE MIGUEL GAONA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
12	1,050.18

COLONIA: MIGUEL GAONA ARMENTA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	1,050.18	418	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	07	86.98	07	08	87.40	09	07	87.57
04	08	86.25	07	19	86.37	15	10	94.08
06	15	86.91	07	26	85.78			
07	03	87.48	08	04	86.35			
07	07	87.04	08	16	87.97			
						TOTAL	12	1,050.18

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de marzo de 2006.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO QUE MODIFICA EL CONSIDERANDO PRIMERO PUNTO NÚMERO 4 DEL DECRETO DESINCORPORATORIO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1994, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 17 DEL MISMO MES Y AÑO, CON RELACIÓN AL PREDIO UBICADO EN CERRADA MANLIO FAVIO, COLONIA JACARANDAS, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, SUPERFICIE DE 141.81 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 3º fracción VI, 4º párrafo sexto, 72 inciso f) y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 7º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º, 12, 14, 15 fracciones I, II y XVI, 23 fracción XXII y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso C), 4º fracción I, 8º fracción III, 9º fracción VII, 16 fracción II, 21 y 34 y Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que mediante escritura pública número 52,760 de fecha 24 de noviembre de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del Distrito Federal, se constituyó la de Sociedad Civil con el nombre de “Liceo Emperadores Aztecas, S.C.”;

Segundo. Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Octogésima Quinta Sesión Ordinaria (85/93) celebrada el día 13 de mayo de 1993, autorizó la enajenación onerosa a favor de “Liceo Emperadores Aztecas, A.C.”, del predio ubicado en la Cerrada Manlio Favio, Colonia Jacarandas, Delegación Iztapalapa;

Tercero. Que mediante contrato de compraventa sujeto a condición suspensiva de fecha 27 de octubre de 1993, suscrito por el entonces Departamento del Distrito Federal como parte vendedora y la Sociedad Civil “Liceo Emperadores Aztecas, S.C.” como compradora, adquirió el inmueble ubicado en la Cerrada Manlio Favio, Colonia Jacarandas, Delegación Iztapalapa con una superficie de 141.81 metros cuadrados;

Cuarto. Que por Decreto Presidencial del 10 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año, se desincorporó de los bienes del dominio público del entonces Departamento del Distrito Federal, el predio referido en el Considerando inmediato anterior, autorizando la enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de la Asociación Civil “Liceo Emperadores Azteca”;

Quinto. Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Octava Sesión Ordinaria (28/99), celebrada el 14 de marzo de 1999, acordó “Se modifica el acuerdo emitido en la Sesión Octogésima Quinta (85/93) Ordinaria que se relaciona, respecto a la enajenación del predio ubicado en Cerrada de Manlio Favio, Colonia Jacarandas, Delegación Iztapalapa, el cual tiene una superficie de 141.81 metros cuadrados y será a favor de Liceo Emperadores Aztecas, S. C.; que la Dirección General Jurídica y de Estudios tramite la derogación parcial al Decreto Desincorporatorio correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación 17 de junio de 1994 en lo que respecta al nombre del beneficiario de la enajenación” (Así).

Sexto. Que mediante oficios números DAI/SAI/UDRCCANyA/MIRC/2048/2005 del 23 de septiembre y DAI/SAI/UDRCCANyA/MIRC/02431/2005 del 14 de noviembre, ambos del año 2005, la Directora de Administración Inmobiliaria de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, solicitó la Derogación parcial del Decreto desincorporatorio señalado en el Considerando Cuarto;

Séptimo. Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario señalado en el Considerando Quinto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo Único.- Se modifica el Considerando Primero punto número 4 del Decreto de fecha 10 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 del mismo mes y año, por el que desincorporó de los bienes del dominio público del entonces Departamento del Distrito Federal, el inmueble ubicado en Cerrada Manlio Favio, Colonia Jacarandas, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con superficie de 141.81 metros cuadrados, en lo que se refiere a la denominación correcta del beneficiario de la enajenación, para quedar de la siguiente manera:

DICE:

“4.- El ubicado en cerrada Manlio Favio, colonia Jacarandas, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con superficie de 141.81 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 10.16 metros con propiedad privada; al sur en 13.65 metros con propiedad privada; al este, en 13.65 metros con resto de la cerrada Manlio Favio de la que forma parte, y al oeste en 11.80 metros con propiedad privada; y cuya enajenación ha sido solicitada por la **Asociación Civil “Liceo Emperadores Aztecas”**”, para que lo utilice como patio para unir dos predios de su propiedad;”

DEBE DECIR:

“4.- El ubicado en cerrada Manlio Favio, colonia Jacarandas, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con superficie de 141.81 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 10.16 metros con propiedad privada; al sur en 13.65 metros con propiedad privada; al este, en 13.65 metros con resto de la cerrada Manlio Favio de la que forma parte, y al oeste en 11.80 metros con propiedad privada; y cuya enajenación ha sido solicitada por la Sociedad Civil **“Liceo Emperadores Aztecas, S.C.”**”, para que lo utilice como patio para unir dos predios de su propiedad;”

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de marzo de 2006. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE GOBIERNO AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN

ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Jefatura de Gobierno del D.F., informa del fallo de Licitación Pública Nacional referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y la Dirección General de Comunicación Social, como a continuación se menciona.

No. De Licitación				Fecha de emisión del fallo
30001132-03-06				18/Abril/2005
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General del Servicio	Monto Total del Servicio	Monto del Servicio sin I.V.A.	Adjudicado a:
00000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y la Dirección General de Comunicación Social	\$ 406,500.00	\$ 353,478.26	Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V.

México D.F., a 19 de mayo de 2006.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

LIC. OCTAVIO PÉREZ NIETO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-009-06 “MATERIAL DIDACTICO”**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-009-06 “MATERIAL DIDACTICO”		CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	25 de mayo de 2006 11:00 hrs.	1º de junio de 2006 11:00 hrs.	15 de junio de 2006 11:00 hrs.	Calendarizado
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C660200016	PAPEL CHINA, CREPE Y LUSTRE			17 530	PLIEGO
02	C130000000	PLASTILINA DIFERENTES COLORES Y ESPECIFICACIONES			4 670	VARIOS
03	C210000088	FOAMY DE 90X70 CMS. DIFERENTES COLORES DE 2 A 3 ML. DE ESPESOR			4 450	ROLLO
04	C660800006	LIBROS DIFERENTES AUTORES Y EDITORIALES			3 951	PIEZA
05	C360000050	PELICULAS EN DVD DIFERENTES TITULOS			1 340	PIEZA

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

2.- La venta de Bases en “La Convocante” y en el Sistema Compranet, será los días: 22, 23 y 24 de mayo de 2006, de 09:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en la Convocante es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en el domicilio precitado, en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- 7.- El lugar de entrega será en: Almacén General de esta Delegación, ubicado en Avenida Constituyentes No. 494, Colonia 16 de Septiembre, interior del Panteón Civil Dolores, de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 12.- Los responsables de la Licitación: Lic. David Acevedo Sotelo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o C.P. María de Lourdes Estrada Aguillón, Subdirectora de Recursos Materiales en Miguel Hidalgo.

México, Distrito Federal a 22 de mayo de 2006.

Director General de Administración

Lic. Octavio Pérez Nieto

Firma

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
N° 30001029-012/2006 LPN/DTLN/DGA/012/2006

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26, 27 inciso “A”, 28 y 30 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N°30001029-012-2006 LPN/DTLN/DGA/012/2006 para la adquisición de “**Llanta y herramientas**”, como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N°	Costo de las bases	Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001029-012-2006 LPN/DTLN/DGA/012/2006	\$ 1,500.00 compraNET \$1,400.00	25/05/2006 15:00 Horas	26/05/2006 10:00 Horas	01/06/2006 10:00 Horas	07/06/2006 10:00 Horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Llanta medida 1100-20 14 capas C.C.. NY			30	PIEZA
2	Llanta radial11-R 22,5XZ, tipo huella para carretera			12	PIEZA
3	Llanta 225/70 r19.5 radial			10	PIEZA
4	Llanta para Bobcat, 10.16.5 nhs, de 8 capas de 19mm de profundidad			4	PIEZA
5	Rodaja giratoria de 6” de diámetro, especial para carro manual de recolección de basura, ensamblada en una sola pieza en un rhin de aluminio			700	PIEZA

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 25 de mayo del 2006, con un horario en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código Postal 14380, México, D. F., y en el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: Los bienes deberán entregarse en el Almacén General de la Delegación y en las fechas indicadas conforme a calendario de entregas.

Las condiciones de pago, 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

Juan Manuel López Ramírez
Director General de Administración

México, D.F. a 22 de mayo del 2006.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN XOCHIMILCO**

Convocatoria: 006

Lic. Saulo Rosales Ortega, Director General de Administración en la Delegación Xochimilco en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 27 a) y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para el “Materiales y Artículos de Construcción ” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

	No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas	Fallo
Dice:	30001031-011-06	\$ 1,200.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	22/05/2006	23/11/2006 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/05/2006 11:00 horas	2/06/2006 11:00 horas
	No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas	Fallo
Debe decir:	30001031-011-06	\$ 1,200.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	22/05/2006	23/05/2006 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/05/2006 11:00 horas	2/06/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810600012	Abrazadera de acero inoxidable 4.95 – 5 35.8 (200)mm	760	Pzas.
2	C810600452	Limaton redondo para afilar motosierra	800	Pzas.
3	C8106009875	Pala carbonera , mango corto	200	Pzas.
4	C8106065789	Campanas sonoras calibre 16	140	Pzas.
5	C8106358975	Gato hidráulico de botella	15	Pzas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono: 56 76 01 67, los días 18 al 22 de mayo del 2006; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. / La forma de pago es: Cheque Certificado o de Caja a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la Cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Santander Serfin.
- La junta de aclaraciones se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas número 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas numero 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El Fallo se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas numero 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.

- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español. / La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. / No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Almacén General Capulines calle capulines s/n col. Barrio Xaltocan / plazo de entrega: 20 días hábiles a partir del siguiente día hábil de la fecha fallo. / El pago se realizará: 20 días hábiles. / Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas./ Esta convocatoria no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- El responsable de cada una de las etapas de la presente es el C.P. Eduardo Mohedano Espitia, J.U.D. de Adquisiciones.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
Se convoca a fabricantes o distribuidores autorizados.

MÉXICO, D.F., A 22 DE MAYO DEL 2006.
LIC. SAULO ROSALES ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
(Firma)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 016

En observancia a lo dispuesto en la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos en su articulo 134, y de conformidad con los articulos 24 y 28 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, se convoca a las personas fisicas y morales interesadas en participar en la(s) licitacion(es) de caracter nacional para la contratacion de las siguientes acciones de conformidad con lo siguiente:

No. De licitacion	Descripcion y ubicacion de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminacion	Capital contable requerido
30128002-027-06	Ampliación de la Planta Potabilizadora Magdalena Contreras, ubicada en la Delegación Magdalena Contreras D.F., así como obras auxiliares y complementarias en el Sistema Hidraulico del Distrito Federal.	26-junio-06	24-noviembre-06	\$ 15' 128,000.00

No. De licitacion	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentacion de proposiciones y apertura tecnica	Acto de apertura economica
30128002-027-06	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	26-mayo-06	30-mayo-06 13:00 Hrs.	29-mayo-06 8:30 Hrs.	7-junio-06 12:00 Hrs.	14-junio-06 10:00 Hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de Autorizacion de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal numero SFDF/064/2006 de fecha 8 de febrero de 2006.

Las bases de licitacion se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicacion de la presente convocatoria y hasta la fecha limite, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico, sito en avenida Jose Maria Izazaga numero 89, 4º piso, colonia Centro, código postal 06080, Delegacion Cuauhtemoc, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Requisitos para adquirir las bases, se debera entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejo:

1. Adquisicion directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico.
 - 1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios.
2. En caso de adquisicion por medio del sistema Compranet:

2.1 Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, que no se encuentren disponibles en el sistema compraNET, se entregaran a los interesados en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico en la Subdireccion de Licitaciones de Obra Publica, sito en avenida Jose Maria Izazaga numero 89, 4° piso, colonia Centro, codigo postal 06080, Delegacion Cuauhtemoc, Mexico, D. F. previa presentacion del recibo de pago, por lo menos con 24 Hrs. de anticipacion a la presentacion de propuesta tecnica y economica, el no contar con esta documentacion sera motivo de descalificacion en el acto de apertura tecnica.

3. La forma de pago de las bases se hara:

3.1 En el caso de adquisicion directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de el Gobierno del Distrito Federal/ Secretaria de Finanzas con cargo a una institucion de credito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2 En el caso de adquisicion por el sistema compraNET: a traves de Banco Santander Serfin, con numero de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.

3.3 Se anexara dentro del sobre de la propuesta tecnica en el documento T.1 copia del recibo de pago ya sea medio electronico o adquisicion directa en estas oficinas, el no presentar cualquiera de estos documentos sera motivo de descalificacion.

Los interesados en la licitacion 30128002-027-06 deberan contar con experiencia en construccion de plantas potabilizadoras, obra civil y electromecanica, deberan comprobar con copias de contratos, actas de recepcion, ademas de comprobar la capacidad financiera, administrativa y de control.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en el parrafo anterior, sera motivo de descalificacion durante la revision exhaustiva de la propuesta tecnica.

El lugar de reunion para la visita de obra para la licitacion 30128002-027-06 sera la Subdireccion de Construccion de Plantas y Pozos, perteneciente a la Direccion de Construccion del Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico, ubicada en calle Nezahualcoyotl numero 109 esq. Isabel la Catolica, 8° piso, colonia Centro, Delegacion Cuauhtemoc, de esta ciudad el dia y hora indicados anteriormente.

El lugar de reunion para la junta de aclaraciones para la licitacion 30128002-027-06 sera la sala de juntas de la Direccion de Licitaciones y Seguimiento a Obra Publica, ubicada en el Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico en Jose Maria Izazaga numero 89, 4° piso, colonia Centro, codigo postal 06080, Delegacion Cuauhtemoc de esta ciudad el dia y hora indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditara tal calidad con cedula profesional, certificado tecnico o carta de pasante (original y copia legible), se debera presentar por escrito las dudas o preguntas referentes a la licitacion asi como un disquete de 3 ½ para que se proporcione a las empresas el archivo del catalogo de conceptos el cual debera llenar y anexar en su propuesta economica, previo a la junta de aclaraciones en la Subdireccion de Licitaciones de Obra Publica, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico, ubicada en avenida Jose Maria Izazaga numero 89, 4° piso, colonia Centro, codigo postal 06080, Delegacion Cuauhtemoc, de esta ciudad.

Los actos de presentacion y apertura de proposiciones tecnicas y economicas se llevaran a cabo en la sala de juntas de la Direccion de Licitaciones y Seguimiento a Obra Publica, ubicada en avenida Jose Maria Izazaga numero 89, 4° piso, colonia Centro, codigo postal 06080, Delegacion Cuauhtemoc, Mexico, D. F., el dia y hora señalados anteriormente.

Para la licitacion 30128002-027-06 no se otorgara anticipo.

Las proposiciones deberan presentarse en idioma español.

La moneda en que deberan cotizarse las proposiciones sera: peso mexicano.

Para la licitacion 30128002-027-06 no se permitira la subcontratacion.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico no proporcionara equipo, maquinaria, materiales y equipos de instalacion permanente.

Las empresas a participar deberan estar al corriente de las obligaciones fiscales en tiempo y forma previstas en elCodigo Financiero del Distrito Federal, asi mismo tener conocimiento y conformidad al Articulo 464 delCodigo Financiero del Distrito Federal y las reglas que al efecto se expidan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No.101 del 26 de diciembre de 2003.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico, con base en los articulos 40 y 41 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, efectuara el analisis comparativo de las propuestas admitidas, formulara el dictamen y emitira el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, su Reglamento y Politicas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, tecnica, economica, financiera, administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo en el caso de obra.

Los porcentajes a los que se deberan sujetar las garantias seran de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegara a lo establecido en la seccion 21.2.3. de las Politicas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Publica, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido.

Contra la resolucio n que contenga el fallo no procedera recurso alguno, pero los concursantes podran inconformarse en los terminos del articulo 72 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

MEXICO, D. F., A 22 DE MAYO DE 2006.
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL
(Firma)
ING. GERMAN ARTURO MARTINEZ SANTOYO

SECCIÓN DE AVISOS

INMOBILIARIA MOSE, S.A. BALANCE GENERAL AL 31/DIC/2005

ACTIVO		PASIVO	
	31-Dic-05		31-Dic-05
BANCOS	385,564	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	5,709
IVA ACREDITABLE		IVA TRASLADADO	20,826
PAGOS PROVISIONALES I.S.R.	26,943		
ACTIVO CIRCULANTE	412,507	PASIVO CIRCULANTE A CORTO PLAZO	26,535
TERRENO	2,924	CAPITAL SOCIAL FIJO	6,500
EDIFICIO	3,076	RESERVA LEGAL	1,300
EDIFICIO (REVALUADO)		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1'590,480
MOBILIARIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	600	RESULTADO DEL EJERCICIO	333,064
DEP ACUM DE EDIFICIO	-3,076	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	32'885,695
DEP ACUM DE MOB Y EQUIPO	-600		
OTROS ACTIVOS FIJOS	34'428,143		
ACTIVO FIJO	34'431,067	CAPITAL CONTABLE	34'817,039
TOTAL DE ACTIVOS	34'843,574	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	34'843,574

México, D.F. a 11 de mayo de 2006
(Firma)

Sr. YEOSHUA SYRQUIN HERSENBERG
Presidente del Consejo de
Administración

INMOBILIARIA MOSE, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 en relación con el 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada “**INMOBILIARIA MOSE**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, mediante resolución unánime adoptada en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de diciembre del 2005, acordó transformarse en **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, modificando íntegramente en consecuencia sus Estatutos Sociales.

La transformación no podrá tener efecto sino transcurridos tres meses de haberse realizado la inscripción prevista en el artículo 223 de la Ley de la materia y siempre que durante dicho plazo ningún acreedor de la Compañía se haya opuesto judicialmente a la transformación.

México, D.F. a 11 de mayo de 2006
(Firma)

Sr. YEOSHUA SYRQUIN HERSENBERG
Presidente del Consejo de
Administración

“MARCAS Y PATENTES INTERNACIONALES”, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN**

De conformidad con los Artículo 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento que la empresa **“MARCAS Y PATENTES INTERNACIONALES”, S.A. DE C.V.** a partir del 01 de Octubre de 2005, se fusionó con la empresa **“GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.** subsistiendo esta última como empresa **“FUSIONANTE”** y desapareciendo la primera como empresa **“FUSIONADA”**.

La empresa **“FUSIONANTE” “GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.**, absorberá todos los activos, pasivos y obligaciones de la empresa **“FUSIONADA”**, sin limitación alguna.

México, D.F., a 12 de Enero de 2006.

(Firma)

C.P. MANUEL CARLOS BANDA RENTERIA
“MARCAS Y PATENTES INTERNACIONALES”, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION**“MARCAS Y PATENTES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.”****BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.
MILES DE PESOS**

ACTIVO CIRCULANTE	9,940,980	PASIVO CORTO PLAZO	751,426,760
ACTIVO FIJO	0	PASIVO LARGO PLAZO	0
ACTIVO DIFERIDO	600,000,000	CAPITAL CONTABLE	(141,485,780)
TOTAL DE ACTIVO	609,940,980	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	609,940,980

SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 223 DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

(Firma)

C.P. MANUEL CARLOS BANDA RENTERIA
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

“GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN**

De conformidad con los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento que la empresa **“MARCAS Y PATENTES INTERNACIONALES”, S. A. DE C.V.** a partir del 01 de Octubre de 2005, se fusionó con la empresa **“GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.** subsistiendo esta última como empresa **“FUSIONANTE”** y desapareciendo la primera como empresa **“FUSIONADA”**.

La empresa **“FUSIONANTE” “GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.**, absorberá todos los activos, pasivos y obligaciones de la empresa **“FUSIONADA”**, sin limitación alguna.

México, D.F., 12 de Enero de 2006

(Firma)

C.P. MANUEL CARLOS BANDA RENTERIA
“GRUPO GAYOSSO”, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION**“GRUPO GAYOSSO, S.A. DE C.V.”****BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**
MILES DE PESOS

ACTIVO CIRCULANTE	2,532,497	PASIVO CORTO PLAZO	803,025
ACTIVO FIJO	1,587,603	PASIVO LARGO PLAZO	1,649,484
ACTIVO DIFERIDO	29,516	CAPITAL CONTABLE	1,697,107
TOTAL DE ACTIVO	<u>4,149,616</u>	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u>4,149,616</u>

SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

(Firma)

C.P. MANUEL CARLOS BANDA RENTERIA
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

OPERADORA SAN ANTONIO 53, S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACIÓN)
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DEL 2006.

Activo

Circulante

Efectivo en caja \$ 50,000.00

Pasivo

Capital

Cuenta liquidadora \$ 50,000.00

Le corresponde del haber social a cada socio \$1,000.00 por cada acción que posea.

México, D.F. a 30 de Abril del 2006.

(Firma)
LEONARDO VELÁZQUEZ AGUILAR
 Liquidador

POC. S.A. DE C.V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 0.00	CUENTAS Y DOCUM. POR PAGAR	\$ 0.00
CUEBTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$ 0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES A FAVO	\$ 0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00		
APOT. PARA.FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$ 0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$ 0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0.00

(Firma)

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
 LIQUIDADOR

ABASTECEDORA DE REFACCIONES DIESEL, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2004.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE			
FIJO:		CAPITAL	-50000
		CAPITAL SOCIAL	50000
DIFERIDO			
ACCIONISTAS	-50000		
ACCIONISTAS	50000		
TOTAL ACTIVO	<u> 0</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u> 0</u>
		(Firma)	
		MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ FERNANDEZ	

LIQUIDADOR.

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. TANTO EL BALANCE COMO LOS PAPELES Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, QUEDAN A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD POR EL PLAZO QUE SEÑALA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

TORRES GRAFIC, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE			
FIJO:		CAPITAL	-50000
		CAPITAL SOCIAL	50000
DIFERIDO			
ACCIONISTAS	-50000		
ACCIONISTAS	50000		
TOTAL ACTIVO	<u> 0</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u> 0</u>
		(Firma)	
		RICARDO TORRES ESPINOZA	

LIQUIDADOR.

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. TANTO EL BALANCE COMO LOS PAPELES Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, QUEDAN A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD POR EL PLAZO QUE SEÑALA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

CORPORATE CONVENTIONS, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

Se informa al publico en general que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha siete de febrero del año dos mil seis, se acordó por los socios presentes entre otras cuestiones reducir el capital social de la empresa "CORPORATE CONVENTIONS S.A. DE C.V.", mediante liberación a los socios deudores de efectuar aportaciones de capital no realizadas, para que en lo sucesivo se tenga como capital social fijo de la misma la cantidad de un millón quinientos sesenta mil pesos, dividido entre seis mil doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de la serie "A".

Gaston Cantarell Garcia, Administrador Unico de Corporate Conventions, S.A. de C.V., a once de mayo del dos mil seis. Rubrica.

(Firma)

LUIS ALBERTO AGUIRRE OCAÑA
APODERADO LEGAL

INSYS LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
Balance Final de Liquidación al 18 de abril de 2006

Activo Circulante	
Deudores Diversos	\$50,000.00
Total de Activo	\$50,000.00
Total de Pasivo	\$ 0.00
Total de Capital	\$50,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico está representado por 50,000 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$1.00 cada una, equivalentes a \$50,000.00, determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$1.00; por lo que de ésta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

México, Distrito Federal a 24 de Abril de 2006.
C.P. Oscar Rángel Franco
Liquidador
(Firma)

GFK HOLDING MÉXICO, S.A. DE C.V.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE INFORMA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADOPTADA POR GFK HOLDING MÉXICO, S.A. DE C.V.

“RESOLUCION UNÁNIME ADOPTADA POR LOS ACCIONISTAS DE GFK HOLDING MÉXICO, S.A. DE C.V. (LA “SOCIEDAD”) EN TÉRMINOS DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

1º de abril de 2006.

GFK HOLDING MÉXICO, S.A. DE C.V.

Atención: Presidente y Secretario del Consejo de Administración

Con fecha 1º de abril de 2006, los que suscriben, como representantes de los accionistas de GFK HOLDING MÉXICO, S.A. DE C.V., adoptaron unánimemente la siguiente:

RESOLUCION**PRIMERA.**

- a) TODA VEZ QUE LA SOCIEDAD CUENTA CON LIQUIDEZ SUFICIENTE, SE RESUELVE DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA AMORTIZANDO 80,683 ACCIONES PREFERENTES, NOMINATIVAS, SERIE “A-I”, SIN VALOR NOMINAL, CONTRA EL ENDOSO Y ENTREGA DE 60,565 ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE SKYBRIDGE, S.A. DE C.V. PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD A UN VALOR DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) POR ACCIÓN.

SEGUNDA.- LA ASAMBLEA DESIGNÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS COMO DELEGADOS DE ESTA ASAMBLEA A LOS SEÑORES LICENCIADOS EDUARDO DOMÍNGUEZ GAVALDÓN, PABLO MIJARES ORTEGA, FRANCISCO J. IBAÑEZ GRIMM Y LAURA MONTES BRACCHINI, PARA: A) EN CASO DE SER NECESARIO O CONVENIENTE, COMPARECER ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR TOTAL O PARCIALMENTE LA PRESENTE ACTA; B) EXPEDIR CERTIFICACIONES DE ESTA ACTA O DE CUALQUIERA DE SUS PARTES. Y C) REALIZAR CUALESQUIERA ACTOS Y GESTIONES QUE SE REQUIERAN PARA QUE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA QUEDEN DEBIDA Y TOTALMENTE EJECUTADAS Y FORMALIZADAS.

Finalmente, se resuelve que estas resoluciones, debidamente firmada por todos los socios de la sociedad, sean enviadas al Administrador Único de la misma, quien deberá transcribir el texto en el libro de actas correspondiente y firmar el acta en dicho libro de conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad.”

(Firma)
Lic. Eduardo Domínguez Gavaldón
Delegado.

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado el veintiocho de marzo de dos mil seis, en los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de INMOBILIARIA KARPE, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 614/2005, ante el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Juan Arturo Saavedra Cortés, se ordenó emplazar a la codemandada Inmobiliaria Karpe, S.A. de C. V. y llamar a juicio al tercero Oerlikon Italiana de México, S.A. de C.V., en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, para lo cual deberá publicarse edictos que contengan el auto admisorio de la demanda de manera sintetizada, en la Gaceta del Distrito Federal y en el periódico denominado "El Sol de México", haciéndoles saber que el plazo de nueve días para contestar la demanda correrá a partir del día siguiente de la última publicación. Auto de veintidós de marzo de dos mil seis: México, Distrito Federal a veintidós de marzo de dos mil seis. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, visto su contenido así como de las actuaciones procesales de las cuales se advierte que la codemandada: Inmobiliaria Karpe, Sociedad Anónima de Capital Variable y la tercera llamada a juicio Oerlikon Italiana de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, no ha sido posible localizar y obtener su domicilio, es procedente ordenar que mediante edictos que deberán publicarse en la Gaceta del Distrito Federal, por tres veces consecutivas hágase del conocimiento a dichas codemandas el contenido del auto admisorio de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco de manera sintetizada, así como el presente,... para los efectos de que la primera de contestación a la demanda incoada en su contra, y la segunda manifieste lo que a su derecho convenga. Auto de cuatro de agosto de dos mil cinco: México, Distrito Federal a cuatro de agosto de dos mil cinco: Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene por presentado a: SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado legal CARLOS DEL VALLE LEAL y ALCAL, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG demandando en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL a INMOBILIARIA KARPE, S.A. DE C.V. RUBEN COVARRUBIAS LÓPEZ, TRENDI CARBURACIÓN, S.A. DE C.V. y EVA COVARRUBIAS LÓPEZ, con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda las prestaciones que indica con fundamento en los artículos 1377 y 1378 del Código de Comercio en vigor, en consecuencia, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y EMPLACESE a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda... Y como lo solicita el demandante llámese a juicio a Oerlikon Italiana de México, S.A. de C.V. para que en el término de nueve días manifieste lo que a su derecho convenga. Se hace la aclaración que el presente juicio se tramita con la legislación anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis...Notifíquese lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil Licenciado Juan Arturo Saavedra Cortez. Doy Fe.

México Distrito Federal a 11 de abril del 2006

LA SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL)

DEBIENDO PUBLICARSE EN GACETA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO DENOMINADO "EL SOL DE MÉXICO" POR TRES VECES CONSECUTIVAS

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL

EDICTO

EXPEDIENTE 1432/95

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Y UNION DE MEDICOS CENTRO COYOACAN. S.C., en contra de UBICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V. Y OTROS, la C. Juez mediante auto de fecha siete de diciembre del dos mil cinco y nueve de marzo del año en curso mandó notificar personalmente a los demandados ESTEBAN MOLET GURRERA, UBICA BIENES RAICES, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA INTEGRACION INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., E INMUEBLRES GURREA, el contenido del auto de siete de diciembre del dos mil cinco, a efecto de que tengan conocimiento de la cesión de derechos celebrada entre BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y UNION DE MEDICOS CENTRO COYOACAN S.C., edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Distrito Federal.

(Firma)

México, D.F., a 21 de Abril del 2006.
C SECRETARIO DE ACUERDOS

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** “2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García”)

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
EXPEDIENTE NUMERO 394/2004, SECRETARIA “B”

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: CORPORACION DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., BASICASA, S.A. DE C.V. y MI DEPA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CORPORACION DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. en contra de CORPORACION DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., BASICASA, S.A. DE C.V. y MI DEPA S.A. DE C.V., expediente número 394/2004, secretaría “B”, La Ciudadana Juez Trigésimo Primero de lo Civil, con fecha dieciocho de abril del año dos mil seis, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados CORPORACION DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., BASICASA, S.A. DE C.V. y MI DEPA S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de CUARENTA DIAS a contestar la demanda, con el apercibimiento de ley, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias de traslado correspondientes.-----

México, D.F., a 26 de abril de 2006

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. JUANITA TOVAR URIBE

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

EDICTO**SR. ENRIQUE CÁMARA PEÓN y FOMENTO SAN GONZALO S.-DE R.L.**

En los autos del **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **DESARROLLOS CARMARDE S.A. DE C.V.**, en contra de **ENRIQUE CÁMARA PEÓN y FOMENTO SAN GONZALO S. DE R.L.**, número de expediente 164/06, el **C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, LICENCIADO **ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO** ORDENÓ en auto de fecha tres de mayo del dos mil seis **EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS** a los **codemandados ENRIQUE CÁMARA PEÓN y FOMENTO SAN GONZALO S. DE R.L.**, los cuales se publicaran **POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, haciéndoles saber a los citados demandados que se ha entablado demanda en su contra y que cuentan con un término de **SESENTA DÍAS** para dar contestación a la misma, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra de conformidad con el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio; asimismo se les previene a dichos demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán por medio del Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio. Se hace del conocimiento de los demandados que quedan a su disposición las copias simples de traslado del escrito de demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción, en la Secretaría de Acuerdos "B" de este juzgado ubicado en **NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.** -----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. JOSE MANUEL PÉREZ LEÓN.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**)

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

♦	DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 40 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA Y LOS BARRIOS NAHUALAPA, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA Y CUAHILAMA, PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	24
♦	DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	28
♦	DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LA SUPERFICIE DE 54,927.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO “LA MAGUEYERA”, UBICADO EN SANTA CRUZ MEYEHUALCO, ACTUAL PREDIO FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO “LA MAGUEYERA”, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	31
♦	DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS PUEBLOS SANTIAGO TEPALCATLALPAN Y SANTIAGO TEPALCATLALPAN (ZONA URBANA), LAS COLONIAS EL MIRADOR Y AMPLIACIÓN TEPEPAN Y EL BARRIO XALTOCAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	34
♦	DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS SALVADOR DÍAZ MIRÓN Y PANAMERICANA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	40
♦	DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS PUEBLOS SAN MIGUEL AMANTLA, SANTA MARÍA MALINALCO Y SAN ANDRÉS Y LAS COLONIAS PRO HOGAR Y REYNOSA TAMAULIPAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	43
♦	DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 10 LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	48
♦	DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 12 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA MIGUEL GAONA ARMENTA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	51
♦	DECRETO QUE MODIFICA EL CONSIDERANDO PRIMERO PUNTO NÚMERO 4 DEL DECRETO DESINCORPORATORIO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1994, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 17 DEL MISMO MES Y AÑO, CON RELACIÓN AL PREDIO UBICADO EN CERRADA MANLIO FAVIO, COLONIA JACARANDAS, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, SUPERFICIE DE 141.81 METROS CUADRADOS	54
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	56
	SECCIÓN DE AVISOS	
♦	INMOBILIARIA MOSE, S.A.	65
♦	MARCAS Y PATENTES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	66
♦	GRUPO GAYOSSO, S.A. DE C.V.	67
♦	OPERADORA SAN ANTONIO 53, S.A. DE C.V.	68
♦	POC., S.A. DE C.V.	68
♦	ABASTECEDORA DE REFACCIONES DIESEL, S.A. DE C.V.	69
♦	TORRES GRAFIC, S.A. DE C.V.	69
♦	CORPORATE CONVENTIONS, S.A. DE C.V.	70
♦	INSYS LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.	70
♦	GFK HOLDING MÉXICO, S.A. DE C.V.	71
♦	EDICTOS	72



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)